



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**

**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-**  
**Magdalena con funciones de Control de garantías**

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO HIPOTECARIO
<b>Radicado</b>	47-555-40-89-002-2019-00182-00
<b>Demandante</b>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
<b>Demandado</b>	CARLOS ARTURO RICO CALVO
<b>Asunto</b>	<b>AUTO FIJA NUEVA FECHA DE REMATE</b>

**Plato, julio doce (12) de dos mil veintitrés (2023)**

Revisado el expediente electrónico, se observa a través de providencia adiada junio 16 de la presente anualidad, el Despacho ordenó correr traslado del avalúo presentado por el extremo ejecutante, por tanto, el Despacho procede aprobarlo por ajustarse a derecho.

En ese orden de ideas, se hace necesario fijar fecha para el remate del bien inmueble rural denominado "El Cielito" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 226-39435 conforme a los requisitos establecidos por el artículo 448 del Código General del Proceso, por consiguiente, se fija como fecha de remate para el inmueble señalado previamente, el día **tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Finalmente, debido a que el avalúo presentado por la parte ejecutante no fue objetado dentro del término de traslado concedido para ello, se tendrá como valor del inmueble para su remate la suma de \$230.206.670; por lo tanto, la base de licitación será del setenta por ciento (70%) del avalúo y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del mismo.

Por lo expuesto el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

**R E S U E L V E:**

- 1- Fíjese como fecha de remate para el bien inmueble

señalado previamente, el día **tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

2- Téngase como valor del inmueble propiedad del ejecutado CARLOS ARTURO RICO CALVO señalado para su remate, la suma de \$230.206.670;

Por tanto, la base de licitación será del setenta por ciento (70%) del avalúo y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del mismo.

3- Expídase el cartel de remate de acuerdo a las exigencias del artículo 450 ibídem y, copias del mismo se entregarán a la parte interesada para que sea anunciado al público mediante la inclusión de un listado que se publicará por una sola vez en el periódico "El Heraldó", el cual es de amplia circulación en la ciudad de Barranquilla y en una radiodifusora local con licencia debidamente aprobada por el Ministerio de Comunicaciones; la publicación se realizará el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

4- Una copia informal de la página del periódico referido en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación y la certificación de la Emisora; también deberá allegarse con esta un certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

5- Por último, se advierte a los interesados, que el desarrollo de la diligencia de remate se llevará a cabo de acuerdo a los artículos 448 y siguientes del Código General del Proceso y siguiendo los lineamientos del protocolo publicado en la página web de la rama judicial, micrositio del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato, en la Pestaña de Remates.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

El Juez,

**CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO**

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.  
Teléfono N°. 4850484.  
[j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
PLATO -MAGDALENA

**Firmado Por:**  
**Carlos Arturo Garcia Guerrero**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Plato - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f47e36e3b58afdd6af81679658668635a51a4d0fd39f4ed06e6bfd46482c9d7**

Documento generado en 13/07/2023 06:55:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**